

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC23-00000007

Boletín No 2023-30

Título:

Reforma a la NAC-DGERCGC19-00000045, sobre las normas y el procedimiento para la implementación efectiva del estándar común de comunicación de información y debida diligencia relativa al intercambio automático de información y aprobar el anexo de cuentas financieras de no residentes

Artículo Único. – Efectúense las siguientes modificaciones en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000045, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 51 de 01 de octubre del 2019, y sus reformas:

1. En el literal b) del artículo 5 sustitúyase la frase “los artículos 9 a 14 de la presente resolución y establecidos en las secciones V, VI y VII del Estándar” por “el anexo 1 de la presente Resolución”.
2. Elimínese la frase “y encriptado” del quinto párrafo del artículo 6.
3. Sustitúyanse los literales B) y C) del artículo 19, por los siguientes:

“B) Sanciones por presentación tardía del Anexo CRS

Incorre en presentación tardía del Anexo CRS todo sujeto pasivo que presente el Anexo fuera del plazo establecido en el artículo 6 de esta Resolución.

La presentación tardía será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Régimen Tributario Interno por falta de entrega oportuna de información, de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla de cuantías de sanciones por presentación tardía del Anexo CRS Personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria “D”
Liquidación Voluntaria “A”	Liquidación luego de un proceso persuasivo “B”	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria “C”	
3 RBU	4 RBU	5 RBU	6 RBU

Tabla de cuantías de sanciones por presentación tardía del Anexo CRS Instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

Total de activos	Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
	Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
\$0 - \$50.000.000	100 RBU	100 RBU	140 RBU	150 RBU
De \$50.000.001 - \$100.000.000	100 RBU	130 RBU	190 RBU	200 RBU
De \$100.000.001 - en adelante	100 RBU	150 RBU	240 RBU	250 RBU

C) Sanciones por falta de corrección a inconsistencias en el reporte de información

Si el Servicio de Rentas Internas detectare que el sujeto pasivo obligado a presentar información incurrió en inconsistencias en la presentación del Anexo CRS, comunicará el particular a dicho sujeto pasivo, a fin de que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de la comunicación, la sociedad justifique o corrija la inconsistencia, según corresponda mediante un anexo de corrección.

La falta de corrección a inconsistencias será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 107D de la Ley de Régimen Tributario Interno por inconsistencias en el anexo de información, y se aplicará una multa de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América.

En ningún caso, el pago de la correspondiente sanción exime al sujeto pasivo del debido cumplimiento de su obligación de reporte."

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos

CLÉ CONSULTORES
ECUADOR S.A.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

📍 : Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República)
Quito - Ecuador

Cuenca

📍 : Av. Gran Colombia 11-41
entre Tarqui y General Torres.
Cuenca - Ecuador

☎ : +593 9 6768 8847
✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec
🌐 / cleconsultorecuador / cleconsultores
📱 / cle-consultores-ecuador
www.cle.com.ec